



NACIONAL



RESOLUCIÓN 737/2012
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

APRUEBASE el Convenio Específico de Asistencia Técnica y Tecnológica celebrado con el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP).

Del: 27/07/2012; Boletín Oficial 02/08/2012.

VISTO el Expediente N° 207.095/12-S.S.SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del VISTO se originan con el Convenio Específico de Asistencia Técnica y Tecnológica celebrado entre esta SUPERINTENDENCIA y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), que obra a fs. 1/7 del Expediente N° 207.095/12-S.S.SALUD.

Que el objeto del citado Convenio consiste en desarrollar actividades de colaboración y cooperación tecnológica a los fines de implementar los servicios de un Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que los servicios técnicos, tecnológicos y profesionales comprendidos en el Convenio son a los efectos de permitir la modernización de las plataformas técnicas acorde a lo estipulado en la cláusula segunda de dicho instrumento.

Que la celebración de este Convenio Específico se encuentra comprendida dentro de las actividades de cooperación acordadas entre las partes a través del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Tecnológica que fuera aprobado mediante [Resolución N° 585/12-S.S.SALUD](#) (Expediente N° 207.091/12-S.S.SALUD).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y [1008/12](#).

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- APRUEBASE el Convenio Específico de Asistencia Técnica y Tecnológica celebrado con el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) que como Anexo I en fotocopia certificada forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

07095/12
21 ABR 2012

ANEXO I

019-1
019-1
3

CONVENIO ESPECÍFICO
DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA
DEL SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en
acuerdo al INSTITUTO, con domicilio legal en Perú 160, 12º piso Ciudad de
Buenos Aires, representado por el Dr. Luciano DI CESARE, en su calidad de
Director Ejecutivo, por una parte y por otra la Subintendencia de Servicios de
Salud, en adelante SSSALUD, con domicilio legal en Av. Roque Sáenz Peña 433,
Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Liliana Korinfeld en
cumplimiento de Convenio Marco DE COOPERACION TECNICA Y
TECNOLÓGICA suscripto entre las partes a los diecinueve días del mes de Abril
del año dos mil doce, en el tenor en celebró el presente convenio específico DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA PARA EL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURO DE SALUD, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto que el INSTITUTO
brinda asistencia a la SSSALUD mediante la prestación de servicios de
cooperación y cooperación tecnológica a los fines de implementar los servicios
de en SISTEMA NACIONAL DE SEGURO DE SALUD.

SEGUNDA: ALCANCE Los servicios técnicos, tecnológicos y profesionales
comprendidos por el presente convenio, son a los efectos de permitir la
modernización de las plataformas técnicas acorde a las ulteriores funcionalidades.
Alcance general:

- Plataforma y Servicios de Información para la identificación y Calificación de los distintos actores del Sistema Nacional de Seguro de Salud, como es el cambio de los afiliados y registro de conductas
- Servicio de Homologación Técnica de Estudios, Pólizas y demás Prestaciones de Salud previstas en el SISTEMA NACIONAL DE SEGURO DE SALUD.

7277



100 3

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante comunicación fehaciente a la otra, con el menos seis meses de anticipación, sin que afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente declaradas por las partes y sin que ello otorgue a la otra derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios o lucro cesante.

Sin perjuicio de lo expuesto, con carácter preventivo al no cumplir las prestaciones, las partes se comprometen a garantizar la continuidad del funcionamiento y operatividad del Sistema, hasta tanto sean cumplidas en sus respectivas funciones, de forma tal de asegurar su cumplimiento.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD, AUTONOMÍA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes ratifican lo acordado con relación a la confidencialidad, individualidad y autonomía de las partes y solución de conflictos en las cláusulas CUARTA, QUINTA Y SEXTA de Convenio Marco suscripto entre ambas.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil doce.

D. JUAN EL CHASQUE
DIRECTOR GENERAL
INSSJyP

LIDIANA KEREJELI
Gerente General
Administración Provincial de Salud

INSSJyP. No 010-12

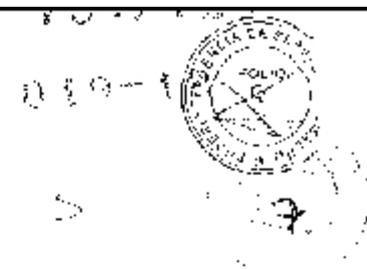


ANEXO 1

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

PRIMERO: CLASE DE SERVICIO. El INSTITUTO brindará las capacidades dentro de las siguientes clases de servicios:

- i. **SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS):** Capacidad ofrecida a la entidad contratante de utilizar las aplicaciones ejecutándose en una infraestructura privada en la nube provista por el INSTITUTO. Las aplicaciones son accesibles desde un número de dispositivos "consumidores" a través de una "interfaz cliente ligero", tales como un navegador web.
- ii. **PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS):** Capacidad ofrecida a la entidad contratante, de desplegar en la infraestructura de la nube privada provista por el INSTITUTO, aplicaciones creadas por el consumidor y adaptadas que han sido desarrolladas contemplando lenguajes de programación y herramientas admitidas.
- iii. **INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS):** Capacidad ofrecida a la entidad contratante de asignación de procesamiento, almacenamiento, redes y otros recursos informáticos fundamentales alojados por el INSTITUTO en las que el cliente puede desplegar y ejecutar software, incluyendo sistemas operativos y aplicaciones.
- iv. **ASISTENCIA TÉCNICA COMO SERVICIO (ATAAS):** Capacidad ofrecida a la entidad contratante de utilizar servicios técnicos y profesionales, disponiendo de servicios de consultoría, desarrollo, soporte técnico y demás servicios profesionales.



SEGUNDO: MODELO DE TASAS Y TARIFAS. El NET TUNO brindará los servicios indicados en la industria precedente, bajo el modelo de remuneración por evento (uso y/o transacción) realizada. En esta modalidad no reconocerá el costo de costos fijos ni inversiones iniciales de equipos y/o recursos para la construcción de la infraestructura tecnológica que el servicio requiere. De igual forma, el emisor de facturas podrá optar por inventar o disminuir la capacidad utilizada en cualquier momento de conformidad a las instalaciones que los Acordos de Nivel de Servicio estipulen.

TERCERO: METODO DE DETERMINACION CARGOS DE SERVICIO. A los efectos de determinar la tarifa de cada elemento de servicio, se consideraran las utilidades efectuadas en cada periodo con la frecuencia que los Acordos de Nivel de Servicio estipulen. Asimismo, la utilización de cada artículo facturable del servicio se sin censurado conforme a uno de los siguientes métodos preferenciales:

- i. **SIN CARGO:** Cada elemento facturable puede tener la asignación de "sin cargo" mientras se mantenga vigente el Acuerdo de Nivel de Servicio o durante una cantidad de periodos determinados según se estipule.
- ii. **PRECIO FIJO RECURRENTE:** Cada elemento facturable utilizado tiene un costo fijo periódico.
- iii. **PRECIO VARIABLE POR EL CONSUMO DE RECURSOS:** Cada elemento facturable recibe según el nivel de consumo de recursos una cantidad de unidades de medición de elemento facturable que se utilizarán durante el periodo de facturación.
- iv. **PRECIO VARIABLE POR TIEMPO DE UTILIZACION:** Cada elemento facturable recibe según el tiempo de utilización una cantidad de unidades de medición de elemento facturable que se utilizarán durante el periodo de facturación.



- v. **MULTIPLICADOR DE TARIFA:** Algunos elementos facturables podrán ser modelados como multiplicadores de costos, en lugar de variar el precio por unidad.

CUARTO: SISTEMA DE CRÉDITOS. Especificamos para los servicios HAAS, IAAS y MAAS, al ente usuario acceder a CREDITOS de servicio a su favor en las siguientes condiciones y condiciones:

- i. "Tiempo Inactivo" Significa el tiempo de inactividad sobre la base de la tasa de error del servidor.
- ii. "Porcentaje de tiempo de inactividad mensual" Significa el número total de minutos en un mes calendario menos el número de minutos de tiempo de inactividad efectiva en un mes calendario, dividido por el número total de minutos en un mes calendario.
- iii. "Credito por Servicio" Significa en general, el dinero establecido para cada ANP, el esquema de Créditos particular:

Porcentaje mensual de Servicio	Días de servicio añadido al final del plazo de contrato si costo alguno para el ente usuario
99,9% => 99,9%	5
99,9% => 95,0%	7
99,9%	10

QUINTO: CATALOGO DE ELEMENTOS FACTURABLES. A los efectos de determinar el catálogo de elementos facturables, con el Acuerdo de Nivel de Servicio deberá definirse qué se contabiliza cada uno de los componentes alcanzados. De forma igual se asignarán los siguientes ítems según correspondan a cada clase de servicio, pudiendo ser incorporados componentes complementarios para brindar el servicio requerido por el ente usuario de servicio.

736/12.

019-



- i. Cantidad de Tiempos de Respuesta
- ii. Tráfico de Datos Entrantes
- iii. Tráfico de Datos Salientes
- iv. Tráfico de Datos Procesados
- v. Instancias Virtuales
- vi. CPU de la máquina virtual
- vii. Memoria
- viii. Capacidad de almacenamiento
- ix. Disco y conexión de LAN
- x. Servicios de red de alta capacidad de ancho
- xi. Firewall
- xii. Virtual Router
- xiii. Servicios de seguridad
- xiv. Servicio de Alta disponibilidad (HA)
- xv. Encapsulación de datos
- xvi. Compresión de datos
- xvii. Copias de seguridad
- xviii. Disponibilidad de datos y la redundancia
- xix. servicios WAN
- xx. Conectividad VPN
- xxi. Hora Hombre de Desarrollo
- xxii. Hora Hombre de Control de Calidad
- xxiii. Hora Hombre de Administración de Proyecto
- xxiv. Hora Hombre de Servicio Profesional

